



AYUNTAMIENTO DE CASARRUBIOS DEL MONTE (TOLEDO)

ANUNCIO

“ACTA DE CONSTITUCIÓN DEL TRIBUNAL CALIFICADOR PARA LA RESOLUCIÓN DE LAS ALEGACIONES PRESENTADAS Y PUBLICACIÓN DE PLANTILLA CORRECTORA DEFINITIVA DE LA SEGUNDA PRUEBA PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE CASARRUBIOS DEL MONTE, POR EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE”.

En las dependencias de la Policía Local, sitas en la C/ Caridad número 2, siendo las 08:00 horas del día 24 de diciembre de 2024, se reúne el Tribunal Calificador para la selección y provisión de una plaza de Policía Local por el sistema de oposición libre (Bases BOP 168 de 3 de septiembre de 2024), compareciendo los siguientes miembros nombrados por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Casarrubios del Monte (BOP 233 de 4 de diciembre):

Presidente Titular:

- D. Juan Carlos Torralba Resino, Policía Local de Casarrubios del Monte.

Secretario Titular:

- D. Hugo Bernabé Machuca, Policía Local de Casarrubios del Monte.

Vocales Titulares:

- D. José Javier Silva Chaves, Oficial Jefe de la Policía Local de Casarrubios del Monte.
- D. Santiago Miranda Pérez, Policía Local de Casarrubios del Monte.
- D. Fernando Ramírez Segovia, Policía Local de Casarrubios del Monte.
- D. Pedro Pablo Gómez Gómez, Jefe de Sección de la Dirección General de Protección Ciudadana.

Previa constitución del mismo, se procede a la resolución de las alegaciones presentadas de las preguntas del cuestionario de la segunda prueba realizada el día 18 de diciembre del presente año. Antes de dicha resolución, el tribunal decide, de *motu proprio*, deliberar la validez de la siguiente pregunta:

Pregunta 26.

Causa: Incumplimiento del punto 6.2. (Segunda Prueba) al no tener cuatro (4) respuestas alternativas en dicha pregunta, teniendo solamente tres (3) al encontrarse una de ellas repetidas.

Resolución del tribunal: pregunta **ANULADA**.

Motivo: No cumplir el punto 6.2 de las bases que rigen la convocatoria.

Una vez tomada la decisión de anular la pregunta 26, se procede a resolver las alegaciones presentadas por los aspirantes:



AYUNTAMIENTO DE CASARRUBIOS DEL MONTE (TOLEDO)

Alegación presentada por Román (San) García Sergio.

Causa: manifestando que no consta en el acta de aspirantes presentados a la segunda prueba (test de conocimientos) publicada el 21 de diciembre en el tablón de anuncios del ayuntamiento, habiéndose presentado y realizado la prueba.

Resolución del tribunal: La **ALEGACIÓN ES CORRECTA** y ajustada a derecho.

Efectivamente, existe un error en el acta de aspirantes presentados en la realización de la segunda prueba (test de conocimientos). En todos los listados consta Román (San) García Sergio (DNI (***409***) como presentado y que ha realizado la prueba, menos en el acta publicada. Siendo un error de transcripción del Tribunal. Por lo que, a todos los efectos, debe constar como presentado y apto para la corrección de la segunda prueba.

Pregunta 10.

Causa: Existir un error de importancia en el enunciado de la pregunta 10, al hacer mención como ley al Estatuto de Autonomía de Castilla La Mancha y no como Ley Orgánica según lo establece el artículo 81 de la constitución española.

Resolución del tribunal: pregunta **CORRECTA**.

Motivo: la omisión del tipo legislativo en el enunciado no es causa de anulación al realizarse una reiteración y especificación de la ley a la que se hace referencia para resolver la pregunta.

Pregunta 14.

Causa: Se han presentado tres alegaciones que coinciden en su motivación, las cuales vienen a decir: Según el art. 35 de la Ley 39/2015 ninguna de las opciones de respuesta es válida, puesto que la opción que se pretende dar como válida literalmente sería: "Los actos que limiten derechos subjetivos o intereses legítimos".

Resolución del tribunal: pregunta **ANULADA**.

Motivo: el enunciado de la respuesta dada como válida no es correcta.

Pregunta 24.

Causa: Hay dos respuestas validas, ya que no expresa el enunciado la literalidad. La opción B y la opción C, vienen a expresar lo mismo.

Resolución del tribunal: pregunta **CORRECTA**.

Motivo: Las opciones b) y c), son respuestas diferentes. La opción b) establece el ayuntamiento de residencia del solicitante y la opción c) por cualquier ayuntamiento de la "comunidad autónoma" del solicitante.

Pregunta 25.

1ª alegación. Causa: El enunciado está mal redactado y no tiene coherencia la pregunta.

Resolución del tribunal: pregunta **CORRECTA**.

Motivo: El enunciado es correcto y hace referencia a las leyes que se establecen como opciones de respuesta.



AYUNTAMIENTO DE CASARRUBIOS DEL MONTE (TOLEDO)

2ª alegación. Causa: Que en la plantilla correcta la respuesta correcta es la opción a), Ley 7/2020 de 31 de agosto; siendo la opción correcta la opción b), Ley 7/2023 de 28 de marzo, por ser la nueva ley que deroga a la ley anterior de Bienestar, protección y defensa de los animales de Castilla La Mancha. Que entró en vigor el 29 de septiembre de 2023, a los 6 meses de su publicación en el BOE.

Resolución del tribunal: pregunta **CORRECTA.**

Motivo: El enunciado hace referencia a la *Ley 7/2020, de 31 de agosto de Bienestar, Protección y defensa de los animales de Castilla La Mancha* y no a la *Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales*.

Si bien es cierto, que la disposición derogatoria única de la Ley 7/2023 de 28 de marzo establece que quedan derogadas cuantas disposiciones, de igual o inferior rango, se **opongan** a lo dispuesto en esta ley. La *Ley 7/2020, de 31 de agosto de Bienestar, Protección y defensa de los animales de Castilla La Mancha*, no se opone ni contradice la ley estatal, estando vigente desde su publicación.

Pregunta 57.

Causa: En las respuestas que ustedes dan por posibles existen dos que se presuponen validas y conducen al error del opositor, tanto la respuesta A (conducir a velocidad excesiva) como la respuesta C (conducir sin seguro) son correctas ya que en el código penal en su art 379.1 [...] En el artículo mencionado no habla en ningún momento de velocidad excesiva sino que te deja claro cuáles son las velocidades en las que se incurre en infracción penal, ya que podemos considerar que ir en una autovía a 180km/h es una velocidad excesiva pero sin embargo no es infracción penal sino que es infracción administrativa

Resolución del tribunal: pregunta **CORRECTA.**

Motivo: Se deduce como velocidad excesiva la definición dada en el artículo 379.1 para las vías urbanas e interurbanas respecto a las reglamentariamente establecidas. En la pregunta realizada y, en función de las cuatro respuestas facilitadas, se entiende que la única respuesta correcta es la opción c), hecho que fue despenalizado del código penal.

Pregunta 80.

Causa: Según lo que expresa el enunciado, no corresponde con ninguna respuesta, "se convertiría en archivo de solo lectura". Sería al abrir el documento, cuando nos saldría un mensaje: marcado como final.

Resolución del tribunal: pregunta **CORRECTA.**

Motivo: El enunciado hace referencia a la opción de *Marcado como Final* y no de *solo lectura* de la aplicación ofimática Microsoft Office.

La opción de marcado como Final se obtiene mediante los siguientes pasos en un archivo de Word: *Archivo/Información/Proteger documento/Marcado como Final*. Siendo la opción correcta de las respuestas establecidas en la pregunta: Informar a los lectores que el documento es definitivo.



AYUNTAMIENTO DE CASARRUBIOS DEL MONTE (TOLEDO)

El archivo de solo lectura se obtiene mediante los siguientes pasos en un archivo de Word: Archivo/Información/Proteger documento/Abrir siempre como solo lectura.

En virtud de lo anterior, se determina anular las siguientes preguntas:

1. **Pregunta 14, sustituida** por la primera pregunta de reserva de la parte general, **pregunta 81**.
2. **Pregunta 26, sustituida** por la segunda pregunta de reserva de la parte general, **pregunta 82**.

Siendo la plantilla definitiva la Siguiente:

	A	B	C	D		A	B	C	D		A	B	C	D		A	B	C	D
1					26	ANULADA				51					76				
2					27					52					77				
3					28					53					78				
4					29					54					79				
5					30					55					80				
6					31					56					81				
7					32					57					82				
8					33					58					83				
9					34					59					84				
10					35					60					85				
11					36					61					86				
12					37					62					87				
13					38					63					88				
14	ANULADA				39					64					89				
15					40					65					90				
16					41					66					91				
17					42					67					92				
18					43					68					93				
19					44					69					94				
20					45					70					95				
21					46					71					96				
22					47					72					97				
23					48					73					98				
24					49					74					99				
25					50					75					100				

*Respuesta correcta marcada con recuadro en rojo parte general, marcada en azul parte especial

En Casarrubios del Monte, a las 09:00 horas del 24 de diciembre de 2024.

PRESIDENTE

SECRETARIO